

18

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., 7 SEP 2021

Rad.: 110014003061 2019 01972 00

En atención al informe secretarial que antecede este Despacho en virtud del artículo 132 del C.G.P procede a dejar sin valor ni efecto el auto de calenda 15 de julio del 2021 (fl. 14) por medio del cual se resolvió dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito y, en consecuencia, este Despacho en virtud del artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: Entréguese los dineros descontados al demandado producto de las medidas de embargo decretadas y practicadas, previa revisión de remanentes.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

CUARTO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de este a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 37 fijado hoy

- 8 SEP 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría